



AUTO No. **4365**

2187593

13-10-11.A

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER82269 del 8 de junio de 2011, el señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.308.382 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., identificada con NIT 860.028.203-0, con domicilio en la Avenida Carrera 68 No. 43 - 67 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 13 de julio de 2011, la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ S.A., presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 10 de junio de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.



cy



No 4 3 6 5

Se considera pertinente resaltar, que mediante la Resolución No. 5612 del 26 de agosto de 2009, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Cooperativa que nos ocupa, Resolución que en la actualidad no se encuentra vigente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por mater al particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1839 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*





Nº 4365

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar es: la reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación de Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, se delegó en los Subdirectores de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., identificada con NIT 860.028.203-0, con domicilio en la Avenida Carrera 68 No. 43 - 67 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.308.382 de Bogotá D.C., para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:



*cy*



Nº 4365

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SCA568	31	SHL696	61	SIE656	91	SIP132	121	SIR688	151	SVS795	181	VDJ263	211	VDU985	241	VFB003
2	SDE375	32	SHM166	62	SIE691	92	SIP136	122	SIR689	152	SVS796	182	VDJ906	212	VDW826	242	VFB198
3	SEA957	33	SHM387	63	SIE934	93	SIP301	123	SIR775	153	SVS797	183	VDJ907	213	VDW827	243	VFB329
4	SGN985	34	SHM802	64	SIF060	94	SIP522	124	SIR776	154	SVS798	184	VDJ908	214	VDX664	244	VFC738
5	SGS506	35	SHM986	65	SIF112	95	SIR530	125	SIR777	155	SVS799	185	VDJ909	215	VDX665	245	VFC866
6	SGY366	36	SHN098	66	SIF148	96	SIR531	126	SIR778	156	SVS852	186	VDK248	216	VEA253	246	VFD203
7	SHD802	37	SHN603	67	SIF401	97	SIR532	127	SIR779	157	SVS853	187	VDK443	217	VEL067	247	VFE263
8	SHE465	38	SHN605	68	SIF834	98	SIR534	128	SIR780	158	SVS854	188	VDK511	218	VEL068	248	VFE573
9	SHF446	39	SHN607	69	SIG330	99	SIR535	129	SMS920	159	SVS855	189	VDK512	219	VEL069	249	VFE581
10	SHF929	40	SHN640	70	SIG474	100	SIR667	130	SMX683	160	SVS866	190	VDK513	220	VEL070		
11	SHG254	41	SHN797	71	SIG889	101	SIR668	131	SMX979	161	SVS867	191	VDK560	221	VEL071		
12	SHG488	42	SIA041	72	SIG897	102	SIR669	132	SMX984	162	SVS984	192	VDK781	222	VEL327		
13	SHG748	43	SIA042	73	SIG899	103	SIR670	133	SVS638	163	SVS990	193	VDL064	223	VEN463		
14	SHG924	44	SIA043	74	SIH370	104	SIR671	134	SVS640	164	SWS175	194	VDM457	224	VEN859		
15	SHH457	45	SIA263	75	SIH713	105	SIR672	135	SVS641	165	SWS176	195	VDM974	225	VEO703		
16	SHH458	46	SIA352	76	SII278	106	SIR673	136	SVS642	166	SWS670	196	VDN511	226	VEP198		
17	SHH967	47	SIA843	77	SII371	107	SIR674	137	SVS643	167	SWS671	197	VDN820	227	VEQ455		
18	SHI520	48	SIB132	78	SII403	108	SIR675	138	SVS644	168	SWS672	198	VDO240	228	VER556		
19	SHI595	49	SIB399	79	SII579	109	SIR676	139	SVS646	169	VDB769	199	VDQ835	229	VER583		
20	SHI596	50	SIB440	80	SII667	110	SIR677	140	SVS716	170	VDB806	200	VDQ836	230	VES252		
21	SHI962	51	SIB591	81	SII669	111	SIR678	141	SVS717	171	VDE817	201	VDR234	231	VEW081		
22	SHJ457	52	SIB914	82	SIK606	112	SIR679	142	SVS718	172	VDE942	202	VDR933	232	VEX187		
23	SHJ785	53	SID350	83	SIL118	113	SIR680	143	SVS719	173	VDF097	203	VDR934	233	VEY415		
24	SHK035	54	SID716	84	SIL208	114	SIR681	144	SVS720	174	VDF410	204	VDS669	234	VEY626		
25	SHK036	55	SID717	85	SIL836	115	SIR682	145	SVS721	175	VDF460	205	VDS670	235	VEY631		
26	SHK193	56	SID726	86	SIM640	116	SIR683	146	SVS787	176	VDG717	206	VDS671	236	VEY810		
27	SHK203	57	SID820	87	SIN082	117	SIR684	147	SVS788	177	VDH188	207	VDU417	237	VEY826		
28	SHL562	58	SIE280	88	SIN373	118	SIR685	148	SVS789	178	VDH296	208	VDU418	238	VEZ021		
29	SHL620	59	SIE513	89	SIN541	119	SIR686	149	SVS791	179	VDH297	209	VDU784	239	VEZ202		
30	SHL621	60	SIE612	90	SIO047	120	SIR687	150	SVS794	180	VDI172	210	VDU785	240	VFA295		

1

1 Fuente: Tomado de medio magnético NUEVA TRANS BOGOTÁ 2011ER82269 del 8 de julio de 2011.



@ y



Nº 4365

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A., Señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.308.382 de Bogotá D.C., a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Carrera 68 No 43 - 67 Sur, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 23 SEP 2011

**ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ**  
Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Vladimir Silva  
Proyectó: Janeth Pacheco Quintero  
Revisó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches - Abogada  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Profesional Jurídica Responsable  
Rad. 2011ER82269 del 8/07/2010



@